

ción Institucional, frente a las resoluciones de la Presidencia del Gobierno, de veintinueve de marzo y diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, sobre clasificación funcional del actor, dentro del Servicio Nacional de Productos Agrarios, debemos declarar y declaramos que las mismas se encuentran ajustadas a derecho; sin imposición de costas.»

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 3 de marzo de 1978.—El Secretario de Estado, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

18086

RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Bonache Peromingo.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de julio de 1977, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.313, promovido por don Santiago Bonache Peromingo, sobre la elevación a definitivas de las reclamaciones circunstanciadas de los funcionarios civiles de los Cuerpos Generales de la Administración Militar, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial sobre costas, debemos anular y anulamos la resolución de siete de abril mil novecientos setenta y tres, mandando retrotraer las actuaciones, a fin de que se dé traslado del recurso de reposición, a los quince terceros interesados que se relacionan en el mismo, prosiguiendo las actuaciones con arreglo a la Ley de Procedimiento Administrativo, y desestimando la inadmisibilidad opuesta en el escrito de contestación.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 3 de abril de 1978.—El Secretario de Estado, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

18087

REAL DECRETO 1679/1978, de 28 de junio, por el que se concede el Collar de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III al excelentísimo señor Valéry Giscard D'Estaing, Presidente de la República Francesa.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio al excelentísimo señor Valéry Giscard D'Estaing, Presidente de la República Francesa,

Vengo en concederle el Collar de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE JUSTICIA

18088

ORDEN de 6 de junio de 1978, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Pedro Muñoz Ruiz contra resolución del Consejo Superior de Protección de Menores de 31 de marzo de 1978 y contra denegación presunta por silencio del recurso de alzada formulado contra aquélla, sobre reconocimiento de cantidad por Ayuda Familiar, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, ha dictado la sentencia número 266 de 17 de abril de 1978, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto personalmente por don Pedro Muñoz Ruiz, contra la resolución del Consejo Superior de Protección de Menores de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y seis y contra la denegación presunta por silencio del recurso de alzada formulado contra aquélla, por ser ambos actos administrativos no conformes con el Ordenamiento Jurídico, y, en su consecuencia, los anulamos, reconociendo al demandante el derecho a percibir, desde el uno de enero de mil novecientos setenta y seis y en la cuantía de mil novecientas sesenta y nueve pesetas, mensuales, la Ayuda Familiar en favor de los funcionarios de Organismos Autónomos, y a que se le reintegren las cuotas o cantidades que le han sido descontadas y las que puedan descontársele, con cargo a sus percepciones del año mil novecientos setenta y seis y sucesivos, por la Junta Provincial de Protección de Menores de Jaén, para ingresar en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión en tal provincia, y condenando al Consejo Superior de Protección de Menores a hacer directamente o a ordenar los haga la Junta Provincial de Jaén, los pagos y retornos aludidos. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega y Díaz-Ambrona.

Excmo. Sr. Presidente efectivo, Jefe de los Servicios de la Obra de Protección de Menores.

18089

ORDEN de 6 de junio de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Arturo Gotor y Mestre contra resolución del Ministerio de Justicia de 8 de septiembre de 1976 y la desestimación presunta del recurso de reposición, sobre reconocimiento y pago de sueldo transitorio y remuneraciones complementarias, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, ha dictado la sentencia número 121 de 18 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Cuartero Peinado en nombre y representación de don Arturo Gotor y Mestre, contra la resolución del Ministerio de Justicia de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado, debemos anular y anulamos dichos actos, por ser contrario a derecho, disponiendo que ha de cumplirse el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Menores de veintidós de enero de mil novecientos setenta y cinco, todo ello con desestimación de las demás pretensiones ejercitadas en la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Presidente Efectivo, Jefe de los Servicios de la Obra de Protección de Menores.

MINISTERIO DE DEFENSA

18090

ORDEN de 8 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Audiencia Nacional.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Manuel Blas Villar, Teniente Auxillar de Infantería, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre denegación de ingreso del recurrente en la Escala Especial de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue: